



TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN REGIONAL DE EMPRESAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA-ASOCIACIÓN AGRARIA DE JÓVENES AGRICULTORES (ADEA-ASAJA) PARA ACTUACIONES DE GESTIÓN DE PODAS AGRÍCOLAS COMO IMPULSO DEL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE.

Firmado el 25 de mayo de 2020.

Junta de Gobierno 15 de mayo de 2020.

PARTES:

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de la Región de Murcia (ADEA-ASAJA).

OBJETO:

La realización de actuaciones de difusión, impulso, formación y utilización de la maquinaria trituradora de poda, con la finalidad de poder dar servicio a los pequeños agricultores del municipio de Murcia, basándose dicho servicio en la trituración de los restos de poda, como pueden ser ramas y hojas resultantes de la poda y su posterior incorporación al suelo, en las parcelas agrícolas del Municipio de Murcia.

APORTACIÓN:

Ayuntamiento de Murcia 20.000 €.

VIGENCIA:

Hasta el 31/12/2020.



Ayuntamiento de Murcia

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente Convenio consiste en la realización de actuaciones de difusión, impulso, formación y utilización de la maquinaria trituradora de poda, con la finalidad de poder dar servicio a los pequeños agricultores del municipio de Murcia, basándose dicho servicio en la trituración de los restos de poda, como pueden ser ramas y hojas resultantes de la poda y su posterior incorporación al suelo, en las parcelas agrícolas del Municipio de Murcia. Se acompaña a este convenio de un Anexo con la descripción de las actuaciones concretas a realizar, así como el presupuesto desglosado de cada una de ellas, objeto del presente convenio.

El objetivo final del convenio es reducir los impactos climáticos producidos por las quemaduras de restos de poda, sustituyendo las prácticas actuales, por otras más sostenibles y beneficiosas para el clima. Concretamente:

El objetivo del convenio es minimizar el deterioro ambiental producido por las quemaduras de restos de poda, sustituyendo las prácticas actuales por otras más sostenibles y beneficiosas para el medio ambiente, evitando la emisión de contaminantes que afectan a la salud de las personas y contribuyen al cambio climático. En concreto se pretende:

- Mejorar la calidad del aire en aquellos entornos urbanos próximos a espacios donde son comunes las quemaduras agrícolas.
- Contribuir a la adaptación y mitigación del cambio climático mediante la reducción de las emisiones de CO₂.
- Mejorar la resiliencia del suelo y su biodiversidad, mediante nuevas prácticas agrícolas.
- Proveer a los agricultores de un sistema de gestión alternativa a las quemaduras, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección de la Atmósfera.
- Fomentar prácticas de economía circular en el municipio.

SEGUNDA. Compromisos del Ayuntamiento de Murcia

1. Facilitar a ADEA-ASAJA la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
2. No realizar actividades que puedan afectar negativamente al objeto del presente convenio, sin perjuicio del ejercicio de las potestades administrativas atribuidas por la legislación vigente.
3. Asumir los gastos de las actuaciones objeto del presente convenio, conforme a los costes detallados en el Anexo del mismo. Para la presente anualidad se fija la cuantía de la aportación en 20.000 € (VEINTE MILEUROS). Dicha cantidad



Ayuntamiento de Murcia

se abonará a ADEA-ASAJA una vez firmado el convenio, sin perjuicio de la justificación documental de las cantidades aplicadas a las actuaciones objeto del mismo, en la forma establecida en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, en cuyo marco, este Ayuntamiento aprobó la *Ordenanza reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras*, por acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2004 (BORM núm. 108, de 12 de mayo de 2004). Asimismo resulta de aplicación el Reglamento de desarrollo de la ley citada aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

TERCERA. Compromisos de ADEA-ASAJA de la Región de Murcia

1. La asociación ADEA-ASAJA vendrá obligada expresamente a ejecutar y coordinar las actividades de sensibilización, formación y divulgación poniendo a disposición de las actividades los medios humanos y materiales necesarios para un funcionamiento óptimo de las mismas, incorporando la imagen corporativa del Ayuntamiento de Murcia, junto a la propia de ADEA-ASAJA, en cada una de las actuaciones realizadas.
2. En particular, ADEA-ASAJA deberá llevar a cabo las Actuaciones incluidas y desglosadas en el Anexo del presente convenio y que constituyen su objeto para la presente anualidad del mismo, poniendo a disposición de los pequeños agricultores del municipio de Murcia los medios que necesiten para acceder al servicio de trituración de podas como modo de gestión de sus residuos agrícolas de forma sostenible, evitando las quemas de los mismos. Los citados servicios de trituración de poda serán ejecutados por riguroso orden de solicitud, ajustándose a las necesidades de los agricultores.
3. La asociación ADEA-ASAJA deberá justificar documentalmente el empleo de las cantidades percibidas en virtud del presente Convenio. De este modo, ADEA-ASAJA de la Región de Murcia deberá presentar en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la finalización del presente Convenio (que está prevista para el 31/12/2020) la documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada, aportando memoria justificativa de la actividad realizada, así como facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos y pagos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas.

El interesado, además de la aportación de facturas o documentos equivalentes, deberá acreditar el pago de las correspondientes cantidades por los siguientes medios:

- Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con



Ayuntamiento de Murcia

expresión del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su D.N.I. La justificación de los gastos pagados en efectivo se deberá limitar hasta un importe máximo de 300 € por justificante.

- Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación para su cotejo del extracto donde se produce el cargo bancario del citado cheque.
- Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo, del documento bancario, junto al extracto donde se procede al cargo de la mencionada transferencia.
- Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación para su cotejo del documento bancario junto al extracto donde se produce el adeudo correspondiente.

CUARTA. Inspección y Comisión de Seguimiento.

1. El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, en cualquier momento a través del funcionario designado al efecto y de adoptar las medidas oportunas a la vista de la inspección.
2. El seguimiento de las acciones que el presente Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión Mixta con participación de las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:
 1. Por el Ayuntamiento de Murcia, el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Sostenible y Huerta, el Jefe de Servicio de Medio Ambiente y un Técnico de Administración General.
 2. Por ADEA-ASAJA, dos representantes designados por la misma.

La periodicidad de las sesiones será establecida por la propia Comisión. No obstante, deberá reunirse al menos una vez durante la vigencia del convenio. Sus funciones son las siguientes:

- a) Valorar la Memoria en la que se evaluará el grado de cumplimiento de las actuaciones incluidas en el objeto del convenio.
- b) Interpretar cuantas dudas y cuestiones surjan en la aplicación del convenio, así como la preparación, seguimiento y control de las actuaciones objeto del mismo.
- c) Solicitar, de mutuo acuerdo entre las partes, el asesoramiento de personas físicas o entidades con suficiente conocimiento en las materias objeto del presente convenio.
- d) Supervisar el adecuado cumplimiento de los fines del presente convenio

QUINTA. Compromiso de las partes.

1. Ambas partes se comprometen a respetar la normativa vigente en materia de



Ayuntamiento de Murcia

Medio Ambiente.

2. En los equipamientos, publicaciones u otros medios de difusión editados o realizados en el marco del presente Convenio de Colaboración, ambas partes se comprometen a citarse expresamente.

SEXTA. Duración del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020 y entrará en vigor a partir del día siguiente a la firma del mismo por las partes, comprendiendo su objeto las actuaciones que se señalan en el Anexo de este Convenio realizadas desde la entrada en vigor del mismo.

SÉPTIMA.- Modificación

La Asociación deberá comunicar a la Comisión de Seguimiento del Convenio cualquier modificación que pudiera surgir en la ejecución del mismo, con el fin de acordar conjuntamente la aceptación expresa de cualquier variación en la ejecución del mismo. Asimismo, cualquier modificación que fuera necesario hacer del presente Convenio se formalizará a través de la correspondiente Addenda al mismo.

OCTAVA.- Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido, previo aviso, con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Extinción de la personalidad jurídica de la asociación.
- d) Vencimiento del plazo si no se insta su prórroga por cualquiera de las partes.
- e) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

NOVENA.- Régimen jurídico.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que puedan surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.
2. Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación y efectos del presente convenio será resuelta por el Ayuntamiento de Murcia.
3. El régimen jurídico regulador de la subvención concedida mediante el presente convenio viene determinado por:
 - Los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que resulten de aplicación.
 - Los preceptos igualmente aplicables de la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones (B.O.R.M. nº 108, de 12 de mayo de 2004)



Ayuntamiento de Murcia

- Lo establecido en las presentes estipulaciones.